

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN No. 30 DE 2023.

La Gerente de la ESE Metrosalud en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el **Decreto Nacional 139 de 1996**, el **Acuerdo número 252 de 2014** emanado por la Junta Directiva, y al **acuerdo 385 de septiembre 30 de 2020** el cual modifica el estatuto de contratación de la ESE METROSALUD.

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para la **"BOLSAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS, REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD."**
2. Que, el proceso de selección directa fue publicado en la página web de la empresa en el menú de contrataciones, el día **26 de abril de 2023**, con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta.
3. Que, para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$584.000.000)**, tal como consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal **PDIG 230025**, expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
4. Que de conformidad con el Acuerdo No 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas de acuerdo con lo señalado en artículo 21.2: **"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."**
5. Que partiendo de lo establecido en la norma referenciada la ESE Metrosalud mediante correo electrónico invitó a las empresas **DRISTRIBUCIONES EMPRESARIALES JMA S.A.S.** y la empresa **MERCADO CUELLO JORGE LUIS**, mediante invitaciones realizadas.
6. Que, dentro del plazo previsto, la ESE Metrosalud de manera oficiosa y en aras de garantizar la fecha de presentación de la propuesta, expidió las Adenda N° 01 y Adenda No. 02 de modificación al cronograma del proceso.
7. Que, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, no se presentaron propuesta dentro del término.
8. Que el comité de recomendaciones y adjudicaciones como se evidencia en el **acta N° 31 del 11 de mayo de 2.023**, recomienda a la gerente la suscripción de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el **Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud**.
9. Que el **Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud**, en su artículo **28 señala: 28. DECLARATORIA DE DESIERTO: Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:**
 - 28.1. *Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.*

28.2. Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

Que igualmente el **Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020**, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, parágrafo uno, establece: "Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso contractual No. 3 cuyo objeto es: **BOLSAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS, REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

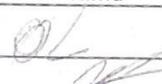
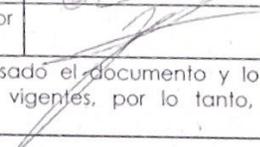
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del **Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020**, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Oscar Luis Urbiña Navas - abogado contratista		mayo/2023
Revisó y Aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro- director Operativo de Contratación		mayo/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma